

Oficina principal:
Av. Arce, N° 2299,
Edif. Multicentro,
Torre "B", Piso 11,
Of. 1104

Teléfono piloto:
(591-2) 2442222

Fax:
(591-2) 2141304

Casilla:
4122

La Paz - Bolivia

Correo electrónico:
abogados@miranda-asociados.com

Portal de Internet:
www.miranda-asociados.com

Corresponsalías:
Santa Cruz,
Cochabamba y
Sucre.

La Paz, 02 de Marzo de 2009
N° 103

Estimado(a) suscriptor(a):

A continuación le ofrecemos un resumen de alertas, novedades, nuevas disposiciones legales, convocatorias oficiales y marcas de fábrica y servicios, así como las novedades más importantes generadas en los ámbitos jurídico y legal durante la segunda quincena del mes de abril.

Sumario

- I. Alertas
- II. Novedades
- III. Nuevas disposiciones legales
Decretos
- IV. Convocatorias oficiales
- V. Marcas de fábrica y servicios

I. ALERTAS

- **GOBIERNO ESTABLECE EL NUEVO SALARIO MÍNIMO NACIONAL Y EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO SALARIAL PARA LA GESTIÓN 2009**

El Decreto Supremo N° 0016, ha dispuesto un incremento al salario mínimo nacional del 12%, fijando como salario mínimo nacional para la gestión 2009 el monto de Bs. 647.-, aplicable retroactivamente desde el 1° de enero de 2009.

Asimismo, el citado Decreto Supremo ha fijado el 12% como base para del incremento salarial gestión 2009 en el sector privado, con carácter retroactivo al 1° de enero de 2009, su aplicación estará sujeta a la reglamentación que deberá ser emitida por el Ministerio de Trabajo.

Sobre la aplicación de este Decreto Supremo se debe considerar:

1. Que la nueva Constitución Política del Estado en su Art. 49 párrafo II señala expresamente que: "la ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos, salarios mínimos nacionales, sectoriales e incrementos salariales..." consecuentemente, este Decreto Supremo tiene como fundamento una disposición constitucional.
2. Que el nuevo salario mínimo nacional debe efectuarse con carácter retroactivo a partir del 1° de enero de 2009 afectará a: el Bono de antigüedad, los Subsidios, el Pago del RC IVA por parte del trabajador, a la Aplicación de la Ley del Trabajador Estacional.- Los trabajadores que tengan remuneraciones mayores a 60 salarios mínimos nacionales, deberán considerar el nuevo salario mínimo nacional a efectos de realizar sus aportes a la Cuenta Provisional Básica.

3. Que el Ministerio de Trabajo reglamentará su aplicación fijando los parámetros de su implementación.

Miranda & Asociados sugiere a todos sus clientes, esperar a que el Ministerio de Trabajo emita la respectiva reglamentación a efectos de realizar el incremento salarial de la Gestión 2009.

- **GOBIERNO DECRETA LA INAMOVILIDAD LABORAL PARA HOMBRES Y MUJERES QUE TENGAN HIJOS DE HASTA UN AÑO DE EDAD**

El Gobierno Nacional mediante el Decreto Supremo N° 0012, ha decretado que las personas que trabajen tanto en el sector público como privado, cual sea su estado civil (solteros, casados, divorciados) gozarán de inamovilidad laboral desde la gestación hasta que su hijo o hija cumpla un año de edad, no pudiendo ser despedidos, afectarse el nivel salarial, ni su ubicación en su puesto de trabajo.

A efectos de que los trabajadores se beneficien de esta disposición deberán presentar al empleador los siguientes documentos:

1. Certificado médico de embarazo emitido por el ente gestor de salud o por los establecimientos de salud.
2. Certificado de matrimonio o acta de reconocimiento ad vientre extendido por oficial de registro civil.
3. Certificado de nacimiento del hijo o hija extendido por oficial de registro civil.

En caso de que algún trabajador incurra en fraude a efectos de beneficiarse con esta disposición legal, serán pasibles a las sanciones previstas por ley.

No gozarán de este beneficio los trabajadores (sean hombres o mujeres) que hayan incurrido en causales de conclusión de la relación laboral atribuibles a su persona, previo cumplimiento por parte del empleador público o privado de los procedimientos que fijan las normas para extinguir una relación laboral.

La inamovilidad no se aplicará en contratos de trabajo que por su naturaleza sean temporales, eventuales o contratos de obra, salvo las relaciones laborales en las que bajo éstas u otras modalidades se intente eludir el alcance de esta norma, en este último caso corresponderá el beneficio.

La inamovilidad laboral del padre o de la madre se mantendrá siempre y cuando éstos cumplan con sus obligaciones legales y de asistencia con el niño.

En caso de que el empleador incumpla esta norma, el Ministerio de Trabajo dispondrá la reincorporación del trabajador con goce de haberes y otros derechos por el tiempo que duró la suspensión de la relación laboral, sin perjuicio de las sanciones que podrá imponer el Ministerio de Trabajo.

Miranda & Asociados sugiere a todos sus clientes, que antes de despedir a un trabajador que pudiese acogerse a este beneficio solicite asesoramiento a efectos de poder tramitar la conclusión de la relación laboral en el marco de la ley.

- **EXTINCIÓN DE SUPERINTENDENCIAS**

Mediante Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, se ha dispuesto la extinción de las Superintendencias en Bolivia, de acuerdo a los Arts. 137 y siguientes, sintetizados a continuación:

1. La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. Asimismo, asumirá las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores y seguros en el plazo de sesenta días (a partir de la publicación del Decreto).

2. Las atribuciones de control y supervisión de los sistemas de pensiones serán asumidas por una Autoridad Reguladora, que será creada posteriormente.

3. Se extingue la Superintendencia de Empresas. Sus atribuciones serán asumidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el plazo de 60 días.

4. Se extingue la Superintendencia General del SIREFI. Los recursos jerárquicos en proceso serán conocidos por el Ministerio de Hacienda en el plazo de 60 días.

5. Las Superintendencias del SIRESE y del SIRENARE se extinguirán en el plazo de 60 días. Las atribuciones de aquellas serán asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva autoridad a crearse normativamente.

6. Se extingue la Superintendencia de Servicio Civil. Sus atribuciones serán asumidas por una dirección general dependiente del Ministerio del Trabajo, Empleo y previsión Social en el plazo de 60 días.

7. Las Superintendencias de Minas (General y Regionales) se denominarán Dirección General Jurisdiccional Administrativa de Minas y Direcciones Regionales Jurisdiccional Administrativa de Minas, respectivamente. Ello dentro de la estructura del Ministerio de Minería y Metalurgia, en el plazo de 60 días.

8. Las Superintendencias Tributarias, (General y Regionales), se denominarán Autoridad General de Impugnación Tributaria y Autoridades Regionales de Impugnación Tributaria, en tanto el gobierno nacional emita una nueva normativa acorde a la actual Constitución Política del Estado.

Cualquier duda sobre la aplicación del presente Decreto Supremo, especialmente con referencia a los plazos procesales, MIRANDA & ASOCIADOS, se pone a su disposición para el asesoramiento necesario.

- **Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo "Nuevo formulario de inscripción del trabajador"**

Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) en cumplimiento al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 29357 de 1º de mayo de 2008, y circulares de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros N° 71/2008 y 122/2008 de fechas 8 de octubre de 2008 y 30 de diciembre de 2008 respectivamente, que norman la inscripción de los empleadores al Seguro Social de Largo Plazo informan que:

1. Todo empleador está obligado a llenar, firmar y presentar a las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP), el Nuevo Formulario de Inscripción del Empleador (Independientemente si su registro es anterior a la fecha de esta publicación)

2. Las instituciones dependientes del Tesoro General de la República deben presentar, adjunto al nuevo Formulario de Inscripción, copia simple del documento de respaldo emitido por el Ministerio de Hacienda

3. Los empleadores del Sector Privado deben presentar, adjunto al nuevo Formulario de Inscripción, uno de los siguientes documentos:

a. Copia simple del Formulario de Solicitud de Empadronamiento presentado al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

b. Copia simple de la carta de Solicitud de Asignación del Código SUP presentada a las AFP (para empleadores que demuestren estar exentos del NIT)

Asimismo; deben presentar, cuando correspondiera, copia simple del Testimonio del Poder del Representante Legal y copia del documento de identidad que acredite su representación.

4. Los Nuevos Formularios de Inscripción del Empleador, estarán a disposición de los empleadores a partir del 2 de febrero de 2009 en todas nuestras oficinas regionales, el plazo de presentación de formularios y documentos correspondientes, vence el 31 de julio del presente año.

5. Los empleadores que no presenten el nuevo Formulario de Inscripción del empleador, serán pasibles a una sanción por única vez con un monto equivalente a UFV 500 (quinientas 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)

El nuevo Formulario de Inscripción del Empleador al Seguro Social Obligatorio tiene calidad de Declaración Jurada, por lo que todos los datos consignados en el mismo se considerarán como válidos y correctos para todos los efectos legales.

- **A partir del mes de abril, trabajadores que perciban salarios por encima de Bs. 5.000 tendrán que justificar sus gastos**

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) puso en marcha un nuevo procedimiento por el cual, desde el mes de abril, los empleados del sistema público y del privado que perciban un salario por encima de los 5.000 bolivianos mensuales tendrán que justificar ante Impuestos Nacionales los gastos que declaren en sus facturas, ello siempre y cuando el monto testimoniado exceda el ingreso que percibe el contribuyente. Esto, con el fin de evitar que los asalariados declaren notas de venta que no corresponden a su rubro, de las que en ocasiones una sola supera su salario. La persona será pasible a sanciones cuando no pueda explicar esa adquisición. Ese control regirá sobre las declaraciones de los contribuyentes dependientes del sistema público tanto como de los independientes. En el caso de los proveedores se usará el sistema Da Vinci, también se tomarán los formularios 110, que se entregan mensualmente, y las declaraciones que envían los agentes de retención mediante la red internet.

- **El Servicio de Impuestos Nacionales, anuncia sanciones a quienes compren facturas para descargo**

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) sancionará a los trabajadores dependientes e independientes que presenten facturas 'clonadas' o 'compradas' con la reducción del 13% de la factura irregular. Se procederá a la deducción y la diferencia será a favor del fisco si los trabajadores no demuestran que tienen una acumulación por efecto de créditos, préstamo o ahorros. Esta medida también será aplicada a partir del mes de abril.

II. NOVEDADES

Servicio de Impuestos Nacionales no multará a contribuyentes que obtengan facturas de familiares

La Paz, 01 de marzo. Con el objetivo de crear una conciencia tributaria en la población y reducir el mercado negro de las facturas, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) a partir de abril tiene previsto castigar económicamente a todas las personas que compren facturas clonadas. Marlene Ardaya, presidenta a.i. del SIN, precisó que si se hace una declaración jurada con facturas que fueron compradas en el mercado negro éstas carecerán de valor y al infractor, que será detectado con el cruce de información, se lo notificará y deberá pagar una multa. Sin embargo, precisó que las facturas que sean hechas a nombre de un familiar tendrán validez para el descargo.

"Al infractor se le va a quitar todo el crédito fiscal. Por ejemplo, si usted declaró por Bs 14.000. Se tomará el 13% de los impuestos, más la multa y su actualización, lo que da unos Bs 2.500. Ése es el monto que tendría que pagar al SIN", señaló. Ardaya informó de que esta compañía también tiene otro objetivo y es el de detectar las declaraciones juradas con montos superiores al salario de los aportantes. "No se puede aceptar declaraciones de Bs 15.000 o Bs 20.000, cuando el salario del que declara es de apenas Bs 5.000. Si no hay una justificación económica de ese aportante también será multado", manifestó. En cuanto al presupuesto con que va a contar el SIN para llevar adelante este operativo, su titular explicó que el dinero va a salir de las operaciones normales de Impuestos Nacionales y que tendrá un costo de unos Bs 775.000.

Este plan contará con la colaboración de 121 trabajadores eventuales que serán contratados por el SIN y que centraran sus trabajos en las ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Oruro. Con la aplicación del nuevo sistema de facturación el SIN ha detectado 49.530 facturas duplicadas, 266.000 no válidas para crédito fiscal y 207.000 con montos incorrectos, lo que hace un total de 523.000 facturas observadas. Cuando se le consultó a Ardaya sobre los regímenes que permiten no pagar impuestos ésta dijo que es una debilidad del sistema tributario y que el Ministerio de Economía y Finanzas es el encargado de mejorar la política tributaria del país.

(El Deber)

Cinco Decretos aprobados por el Gobierno dieron pie a la discrecionalidad en Yacimientos

La Paz, 28 de febrero. El Gobierno aprobó más de un Decreto Supremo que permitió la discrecionalidad en Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y de su ex presidente Santos Ramírez, quien tuvo la libertad para crear empresas bajo la figura de sociedades comerciales, como es el caso de YPFB-Servicios e Industrias Petroleras (SIPSA). Las normas (cinco) además avalaron la contratación directa de bienes y servicios, manejo arbitrario de fideicomisos, que recién se conocen tras haberse develado hechos de corrupción en la estatal petrolera. El director de YPFB, Raúl Barroso, aseguró que existen muchas normas aprobadas que son aún desconocidas para los miembros del Directorio. El primer Decreto es el 29507, aprobado el 9 de abril de 2008, que permite a YPFB constituir y operar empresas de acuerdo con el Código de Comercio, el único requisito es que tenga el 60 por ciento de la propiedad y dirija la firma. Con esto se le autoriza a formar empresas con características de una privada, a pesar de tener participación estatal. Sin embargo, el artículo 3 de este Decreto establece que esta estrategia debía basarse en una gestión eficiente, transparente y operativa de YPFB en su casa matriz y en sus firmas subsidiarias. El segundo es el Decreto 29506 de la misma fecha, que autoriza a la petrolera a "realizar contrataciones directas de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría, para el desarrollo de todas las actividades de la cadena de hidrocarburos". La tercera norma es el Decreto 29564 que viabiliza la creación de un fideicomiso por 45 millones de dólares para financiar la adquisición de una planta de

extracción de licuables administrado por el Banco Unión. El Presidente y los ministros aprobaron estos decretos después de ser conocidos en sesión de gabinete. Al pie de los Decretos 29506 y 29507 existe un párrafo que designa al Ministro de Hidrocarburos y Energía como el responsable de la ejecución y cumplimiento de ambas normas. En esa fecha (9 abril de 2008), el titular de esa cartera era Carlos Villegas, hoy interventor de YPFB; después asumió la responsabilidad Saúl Ávalos, hoy viceministro en la cartera de Autonomías.

(La Prensa)

Consejo de la Judicatura expresa preocupación respecto a la aplicación de Decreto sobre manejo económico

Sucre, 27 de febrero. Autoridades del Consejo de la Judicatura resolvieron enviar a dos de sus gerentes a la ciudad de La Paz para recabar mayor información respecto a la aplicación del Decreto Supremo 0018, de 20 de febrero, referido a la readecuación de la estructura y composición del Presupuesto General de la Nación 2009. La información fue proporcionada por el consejero, Dr. Rodolfo Mérida, quien añadió además que, de manera inmediata, participará de una reunión de evaluación y análisis de dicha norma junto al presidente de la Corte Suprema y de este órgano, Dr. Eddy Fernández. "Vamos a realizar un estudio de este Decreto Supremo y su normativa reglamentaria; haremos una valoración y luego asumiremos una posición a nombre del Poder Judicial que, en mi concepto, debe acomodarse a los cambios y transformaciones, pero tratando de que el proceso no sea traumático para el Poder Judicial", comentó la autoridad judicial. El artículo 2 del Decreto Supremo 0018, bajo el título READECUACIÓN INSTITUCIONAL DEL NIVEL CENTRAL, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para realizar la readecuación institucional del nivel de la Administración Central, estableciendo el ejercicio presupuestario de los "Órganos Legislativo, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, y Electoral y de las Entidades de Control, de Defensa de la Sociedad y Defensa del Estado". El mismo artículo añade que el Ministerio de Economía y Finanzas puede realizar las modificaciones presupuestarias necesarias dentro de los límites financieros establecidos en el Presupuesto General de la Nación 2009.

(Consejo De La Judicatura)

Aduana aplica Ley Financial para tipificar delitos de contrabando

Cochabamba, 26 de febrero. La gerencia regional de la Aduana de Cochabamba intervino en los pasados días tres galpones repletos de artefactos de línea blanca y telas en esa ciudad. En ambos casos la mercadería excedía los 200.000 UFV señalados como delito de contrabando por la Ley Financial en vigencia. En las gestiones pasadas la legislación establecía como contrabando las omisiones a partir de las 10.000 UFV.

En días pasados, la entidad intervino un galpón en la zona de Jayhuayco donde decomisó 1.184 rollos de tela bordada de procedencia extranjera que no contaba con la documentación de respaldo que ampare su importación legal. El responsable de este lote fue identificado como A. H. V. Se indicó que el valor de la mercancía fue determinado en \$us 32.944 equivalente a Bs 259.500 siendo el tributo omitido de Bs. 88.341 equivalente a 59.549 UFV.

(El Deber)

Preparan Ley para crear Procuraduría General

La paz, 26 de febrero. El Gobierno alista el proyecto de ley para la creación y estructuración de la Procuraduría General del Estado, que tendrá la misión de preservar los intereses del país en los distintos ámbitos y controlar "todos los esquemas y estructuras de defensa" tanto en el país como en el exterior, informó el ministro de Defensa Legal, Héctor Arce. El ministerio de Defensa Legal es el cimiento de la futura entidad contemplada en la nueva Constitución Política del Estado (CPE). Según el artículo 229 de la Carta Magna, la estructura y organización de la Procuraduría "serán determinadas por ley". La nueva Constitución Política del Estado señala que la Procuraduría General "es la institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado". Entre las funciones de la Procuraduría están: "defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho"; también "interponer recursos ordinarios y acciones en defensa de los intereses del Estado". El ministerio de Defensa Legal ya realiza estas tareas en los casos de los arbitrajes planteados por Quiborax y Eurotelecom International ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Ciadi).

(Los Tiempos)

La CNE plantea habilitación de diputados indígenas con el 2%

La Paz, 26 de febrero. El Órgano Electoral, mediante el proyecto de Ley de Régimen Electoral que presentó al Congreso Nacional, plantea que los candidatos a diputados de los pueblos originarios presenten firmas equivalentes al 2 por ciento de la población de la circunscripción indígena para habilitarse, mientras el Gobierno propone que la elección se efectúe por usos y costumbres. El documento enviado por el organismo electoral, asimismo, endurece las limitaciones al Ejecutivo para hacer proselitismo en las elecciones presidenciales del 6 de diciembre. El organismo electoral entregó el proyecto por la ventanilla única del Congreso Nacional para que sea considerado como normativa transitoria con miras a los comicios presidenciales y de la Asamblea Legislativa, el 6 de diciembre, y de alcaldes, prefectos y gobernadores, el 4 de abril de 2010. El organismo electoral, de acuerdo con el proyecto, se reserva el derecho a hacer la distribución de escaños. También exigirá a las naciones indígenas y originarias que presenten firmas equivalentes al 2 por ciento del total de los ciudadanos habilitados en la circunscripción a la que postulan. "La Corte Nacional Electoral determinará las circunscripciones especiales indígena originario campesinas. Las organizaciones de las naciones o pueblos que se constituyan en estas circunscripciones con la única finalidad de postular candidatos en las mismas, que serán nominados de acuerdo con sus normas y procedimientos propios, deberán acreditar el registro de firmas equivalente al 2 por ciento de los electores registrados en estas circunscripciones". En cambio, el proyecto de ley del Ejecutivo crea nueve circunscripciones especiales por departamento y otorga un determinado número de escaños para cada población indígena. De acuerdo con la propuesta del Gobierno, 15 diputaciones están destinadas a las naciones originarias; en cambio, el planteamiento del organismo electoral no detalla la cantidad y anuncia que lo establecerá en un plazo no mayor a 60 días de promulgada la Ley de Régimen Electoral. La propuesta del Órgano Electoral incorpora nuevas restricciones para efectuar la campaña electoral. El documento establece: "Se prohíbe a los funcionarios públicos, bajo pena de destitución, dedicarse durante las horas de trabajo a actividades que tengan carácter de propaganda política". También está prohibido el uso de inmuebles, vehículos, recursos y servicios de las instituciones públicas para actividades proselitistas. El proyecto del organismo electoral prohíbe la entrega de obras, proyectos o servicios a autoridades públicas 48 horas antes de los comicios, tal como hizo el presidente Evo Morales antes de los referendos por la nueva Constitución en una concentración con mineros en La Paz. El proyecto de Ley de Régimen Electoral enviado al Congreso por el Órgano Ejecutivo será la base del documento final que se presente al pleno de Diputados, según el parlamentario oficialista Jorge Silva.

(La Prensa)

Informe sobre Régimen Electoral se presentará próximamente

La Paz, 25 de febrero. La Comisión de Constitución, Justicia y Policía Judicial de la Cámara de Diputados, que debate el nuevo Régimen Electoral, ingresó en una sesión continua para entregar el informe final al plenario los primeros días de marzo, informó su presidente René Martínez. "No se debe confundir por un lado la transitoriedad del régimen electoral, que es lo que la Comisión está tratando, con el Proyecto de Ley del nuevo Código Electoral que deberá construirse en el marco de las atribuciones de la Asamblea Plurinacional Legislativa", señaló. Informó que los Proyectos alternativos de otros frentes políticos, entre ellos de Unidad Nacional (UN) y Poder Democrático y Social (Podemos), se analizarán en su debido momento. Además del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, la Comisión tomó conocimiento oficial de otros dos enviados por la Confederación Indígena del Oriente Boliviano (Cidob) y el Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qollasuyo (Conamaq). Martínez, informó que la modalidad de consideración es mixta porque dijo se recibieron varios proyectos con nueva propuestas, además anticipó un encuentro con la Corte Nacional Electoral para recibir sus criterios. "Esperemos que ésta base inicial de abrir la discusión a éste proyecto nos permita, con estos otros dos textos ya cualificar esta norma y hacer que sea la Cámara de Diputados la que tenga la oportunidad de mayor debate entendiendo que están representadas todas las fuerzas políticas", sostuvo el legislador oficialista. En días pasados, los parlamentarios miembros de esta instancia camaral recibieron durante una hora la exposición del proyectista Oscar Cámara sobre los pormenores del proyecto base enviado por el Ejecutivo. Posteriormente se dio lectura al texto y se consideró los otros proyectos que llegaron a la Comisión. El presidente Evo Morales remitió al Congreso el pasado 9 de febrero un Proyecto de Ley de transición al nuevo Régimen Electoral, que perfila en Bolivia la renovación, en las urnas, de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo entre diciembre de 2009 y abril de 2010 en sujeción a las prescripciones de la nueva Carta Magna.

(Los Tiempos)

Proponen Ley para llevar merienda escolar a todas las escuelas de Bolivia

La Paz, 25 de febrero. Un Proyecto de Ley para ampliar la cobertura de la merienda escolar a los 327 municipios de Bolivia fue radicado en la Cámara de Diputados, informó una de las proyectistas, Claudia Paredes. Se trata de la Merienda Escolar Saludable, que apunta a reemplazar al desayuno escolar, instituido en 1994 con la Ley de Reforma Educativa y que actualmente cubre escuelas fiscales del 55% de los municipios bolivianos, explicó Paredes, diputada del opositor Poder Democrático y Social. La parlamentaria apuntó que el proyecto de ley se encuentra en instancias de Cámara de Diputados para su análisis y posterior aprobación. La merienda escolar se sujetará a los hábitos alimenticios y culturas de las diversas regiones del país, explicó. "El propósito de ese nuevo programa es el de elevar el rendimiento escolar de los escolares hasta octavo de primaria implementando una alimentación completa para alumnos de todos los departamentos del territorio nacional acorde a sus costumbres y hábitos alimenticios", precisó. Paredes afirmó que más de un tercio de los educandos bolivianos asiste a clases sin ingesta previa, lo que merma el aprendizaje. La parlamentaria expresó que esta iniciativa deberá ser ratificada por el Senado, en su condición de cámara revisora. Aseguró que con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), que reciben las prefecturas, se contará con los suficientes fondos para que esta merienda escolar sea sostenible en el tiempo. "Los recursos que provienen de los fondos del IDH están reglamentados a través de un decreto supremo y así se podrá dar una cobertura del cien por ciento a los niños en etapa escolar.", dijo Paredes

(La Prensa)

Instituto de la Judicatura Boliviana socializará contenidos de la Nueva CPE entre administradores de justicia del país

Sucre, 20 de febrero. Ante la necesidad de contar con administradores de justicia con los conocimientos actualizados respecto al contenido de la nueva Constitución Política del Estado (CPE), el Directorio del Instituto de la Judicatura de Bolivia (IJB), en su reunión de ayer, determinó desarrollar un curso taller nacional para que todos quienes tienen relación y participan del sistema judicial boliviano cuenten con los insumos básicos necesarios para comenzar a aplicarla en el país. La decisión fue anunciada por su presidente, el consejero de la judicatura, Dr. Rodolfo Mérida, quien informó que ante la aprobación de este nuevo texto constitucional, el IJB reestructuró su plan académico para desarrollar esta importante labor de capacitación a capacitadores sobre el contenido del nuevo texto constitucional, con docentes de prestigio a nivel nacional, algunos de ellos desempeñan funciones en el Órgano Ejecutivo; mientras que otros son profesionales que cumplen tareas de manera independiente. "Estamos planificando invitar a docentes de reconocida trayectoria en el ámbito judicial para llevar delante, de la mejor manera, esta actividad académica del Instituto de la Judicatura de Bolivia", comentó la autoridad, al añadir que el objetivo fundamental es que todos los abogados, funcionarios jurisdiccionales no jurisdiccionales, abogados del ejercicio libre de la profesión, realicen y participen de este análisis y estudio para mejorar el servicio judicial a la población. Por otra parte, informó que, durante esta reunión de Directorio del IJB, también se aprobó llevar adelante un curso taller destinado a jueces y vocales, quienes en estos momentos conocen los recursos constitucionales, bajo su nueva denominación y ante cuya situación se ven ante algunas dificultades en esta etapa de transición. "En muchos casos se da un vacío y es importante socializar las líneas de resolución en estos casos, bajo la premisa de que todo lo que no se contraponga a la nueva CPE debe ser aplicado por los administradores de justicia en todo el territorio nacional", dijo el Dr. Mérida.

(Consejo De La Judicatura)

Diputados inician debate sobre Nuevo Régimen Electoral

La Paz, 19 de febrero. La Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados comenzó el análisis del proyecto de ley del Nuevo Régimen Electoral, enviado por el Ejecutivo, que busca garantizar las elecciones generales de diciembre de 2009 y la conformación de la Asamblea Legislativa Plurinacional. El presidente de esa Comisión, René Martínez (MAS), adelantó que la intención es cumplir con el plazo de 60 días que establece la nueva Constitución Política del Estado, para que el Congreso Nacional viabilice las elecciones de autoridades nacionales, regionales y municipales. Martínez informó que existen otros dos proyectos alternativos, al margen del que presentó el Ejecutivo, enviados por la Confederación Indígena del Oriente Boliviano (Cidob) y por el Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qollasuyo (Conamaq). El opositor Poder Democrático Social (Podemos) anunció, por su parte, que tiene un proyecto alternativo, aunque Martínez aclaró que ese documento no es de conocimiento oficial. "Esperemos cualificar esta norma y hacer que sea la Cámara de Diputados la que tenga la oportunidad de mayor debate porque están todas las fuerzas políticas", sostuvo Martínez.

(La Prensa)

Primeras sesiones de comisiones inician trabajo legislativo en Diputados

La Paz, 18 de febrero. Las instancias de trabajo de las Cámaras de Diputados van iniciando la labor de la gestión 2009. Ya cumplieron con su primera sesión las Comisiones de Gobierno, Desarrollo Humano y Desarrollo Económico y sus presidentes ratificaron el compromiso de trabajo para la elaboración de normas que permitan la transición a la nueva Constitución Política del Estado. Se definió que se elaborarán los informes de los comités respectivos que integran la Comisión para luego hacerles un seguimiento y también, al estar vigente la nueva Constitución, se priorizarán las leyes de adecuación, además de priorizar y aquellas que permitan el desarrollo de la sociedad y su seguridad ciudadana. La Comisión de Desarrollo Humano también inició su primera reunión presidida por el diputado Bernabé Paredes y, luego de establecido el quórum y de las palabras de bienvenida, se estableció los horarios y días a sesionar durante la gestión. Paredes sostuvo que una tarea será viabilizar el proyecto de ley de reforma educativa "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" que ya fue repuesta y que sólo resta analizarla en función de la nueva Constitución y someterla al pleno de la Cámara de Diputados. Señaló que también se trabajará en el ámbito de la educación y la salud haciendo énfasis para contribuir desde la comisión con algunas propuestas que viabilicen la puesta en marcha de la nueva Constitución Política del Estado.

(ABI)

III. NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES

DECRETOS

EDICION ESPECIAL D.S. N° 29894 D.S. N° 0010	DE 07 FEBRERO DE 2009.- Estructura Organizativa Del Organó Ejecutivo Del Estado Plurinacional.
D.S. N° 0011	DE 14 FEBRERO DE 2009.- Designa MINISTRO INTERINO DE DEFENSA LEGAL DEL ESTADO, al ciudadano René Gonzalo Orellana Halkyer, Ministro de Medio Ambiente y Agua, mientras dure la ausencia del titular.
D.S. N° 0012	DE 19 FEBRERO DE 2009.- Establece los mecanismos de coordinación de los órganos públicos competentes para resguardar el derecho a la filiación por presunción de niños, niñas y adolescentes, con apellidos paterno y materno de sus progenitores.
D.S. N° 0013	DE 19 FEBRERO DE 2009.- Reglamenta las condiciones de inamovilidad laboral de la madre y padre progenitores que trabajen en el sector público o privado.
D.S. N° 0014	DE 19 FEBRERO DE 2009.- Establece el Incremento Salarial para la Gestión 2009, con retroactividad al 1 de enero de 2009, para el personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal, personal de Salud, Fuerzas Armadas del Estado y Policía Boliviana, para lo cual los Ministerios responsables del ramo, deben considerar la incidencia en las partidas colaterales respectivas, observando la regulación establecida en el presente Decreto Supremo.
D.S. N° 0015	DE 19 FEBRERO DE 2009.- Reglamenta la aplicación del Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009.
D.S. N° 0016	DE 19 FEBRERO DE 2009.- Determina que las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, Boliviana de Aviación - BoA y Depositos Aduaneros Bolivianos - DAB, quedan exentas de construir garantías ante la Aduana Nacional - AN, a fin de asegurar el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.
D.S. N° 0016	DE 19 FEBRERO DE 2009.- Establece en nuevo salario mínimo nacional y

- fija el incremento salarial en el sector privado para la gestión 2009.
- D.S. N° 0017 DE 20 FEBRERO DE 2009.-** Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación - TGN, incrementar el monto del fideicomiso dispuesto por el Decreto Supremo N° 29365 de 5 de diciembre de 2007 modificado por los Decretos Supremos N° 29529 de 23 de abril de 2008, N°29726 de 1 de octubre de 2008 y N° 29865 de 17 de diciembre de 2008, hasta un monto de \$us 352.154.878,61 , así como suscribir la adenda respectiva con el Fiduciario, Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. - BDP SAM, Banco de Segundo Piso, que deberá incorporar las condiciones de administración de dichos recursos.
- D.S. N° 0018 DE 20 FEBRERO DE 2009.-** Readequa la estructura y composición del Presupuesto General de la Nación 2009, acorde a la Constitución Política del Estado y a las disposiciones normativas emitidas a partir del referido instrumento legal.
- D.S. N° 0019 DE 20 FEBRERO DE 2009.-** Declara Situación de Emergencia de carácter municipal en el Municipio de La Paz, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, debido a la presencia de granizadas, intensas lluvias, riadas y deslizamientos.
- D.S. N° 0020 DE 25 FEBRERO DE 2009.-** Designa MINISTRO INTERINO DE CULTURAS, al ciudadano Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia del titular.
- D.S. N° 0021 DE 25 FEBRERO DE 2009.-** Establece un plazo de hasta noventa (90) días, dentro del cual Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, la Prefectura del Departamento de Tarija y los Gobiernos Municipales que participan en la Empresa Tarijeña del Gas - EMTAGAS, deberán adecuar las condiciones para la presentación del servicio público de Distribución de Gas Natural por redes a lo establecido en los Artículos 300, 302, 361, y 363 de la Constitución Política del Estado.
- D.S. N° 0022 DE 25 FEBRERO DE 2009.-** Dispone el cierre de las Representaciones Presidenciales, debiendo concluir sus actividades hasta el 28 de febrero de 2009.
- D.S. N° 0023 DE 25 FEBRERO DE 2009.-** Autoriza la exención del pago de los atributos aduaneros por la importación de DOS MILLONES (2.000.000) de dosis de vacunas contra la fiebre aftosa, provenientes de la donación del Gobierno de la Republica Federativa del Brasil, a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

IV. CONVOCATORIAS OFICIALES

SI DESEA CONSULTAR LA GACETA OFICIAL DE CONVOCATORIAS DE BOLIVIA EN SU TOTALIDAD, POR FAVOR HAGA CLICK EN LOS SIGUIENTES ENLACES:

[GACETA OFICIAL DE CONVOCATORIAS DE BOLIVIA N° 481](#)

[GACETA OFICIAL DE CONVOCATORIAS DE BOLIVIA N° 482](#)

CUCE: 09-0356-00-127090-1-1
PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
CONVOCATORIA N°: LP LPI N° 002/2009 1
MEJORAMIENTO PAVIMENTO 150 CUADRAS BERMEJO
(LLAVE EN MANO)

CUCE: 09-1201-00-127111-1-1
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ
CONVOCATORIA N°: OF OBN-002 1
MEJORAMIENTO DEL BARRIO OBISPO BOSQUE BAJO

CUCE: 08-0138-00-118042-2-1
UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER
CONVOCATORIA N°: ANPP ANPE 118/200 2
PROVISIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE CERVEZA PARA LABORATORIO DE LA
FACULTAD DE TECNOLOGÍA

CUCE: 09-1201-00-128289-1-1
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ
CONVOCATORIA N°: ANPE BBN-359-2009 1
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS

CUCE: 09-1301-00-130672-1-1
GOBIERNO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
CONVOCATORIA N°: ANPE 0252-2009 1
CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN SOBRE CANAL DE RIEGO OTB SOLTERITO ALTO
(ON) D.11

CUCE: 09-0035-09-128945-1-1
UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA UCP - MINISTERIO DE HACIENDA
CONVOCATORIA N°: LP UCPP-MAFP-LPN/001/2009 1
"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE DE
VIRTUALIZACIÓN PARA EL MAFP - SIGMA"

CUCE: 09-0015-00-131151-1-1
MINISTERIO DE GOBIERNO
CONVOCATORIA N°: ANPE H.R. 17111 1
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y FERRETERÍA

CUCE: 08-0291-00-88880-3-1
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)
CONVOCATORIA N°: LP LPI N° 002/2008 3 CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE VÍA LA PAZ -
ORURO, CON FINANCIAMIENTO GESTIONADO POR EL PROPONENTE, BAJO LA MODALIDAD DE
LLAVE EN MANO
TRAMO 1: SENKATA – AYO AYO
TRAMO 2: AYO AYO-CRUCÉ LURIBAY
TRAMO 3: LURIBAY – SAN PEDRO

V. MARCAS DE FÁBRICA Y DE SERVICIOS

Solicitudes de registro de MARCAS DE FÁBRICA Y SERVICIOS correspondientes al mes de

noviembre de 2008

Si desea realizar consultas sobre registros de marcas, patentes y/o rótulos comerciales, por favor contáctese con nosotros.

Visite nuestro sitio Web: <http://www.miranda-asociados.com>

Copyright Miranda & Asociados. Todos los derechos reservados